

Entre los suscritos **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.347.264 de Bogotá D.C, nombrado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto No. 097 del 30 de Marzo de 2020 y posesionado el 01 de Abril de 2020, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017, Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL UT STC 2020**, con Nit: **901.439.345-1** representada legalmente por **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **79'385.626** de Bogotá, D.C.y constituida por las empresas **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA**, **SEPECOL LTDA** NIT:860.526.603-1, **TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**, **TECNISEG DE COLOMBIA LTDA** NIT:830.063.683-1 y **CUSTODIAR LIMITADA** NIT: 800.103.851-6 quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO previas las siguientes consideraciones. 1) Que el día 15 de diciembre de 2020 se celebró el contrato 6489 de 2020 entre la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** y el contratista empresa **UNIÓN TEMPORAL UT STC 2020**. 2) Que el objeto del presente contrato es “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD-SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**”. 3) Que el valor del presente contrato es **VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$27.169'829.814) INCLUIDO IVA**. 4) Que el plazo contractual se pactó en **TREINTA Y TRES MESES (33) y QUINCE (15) DIAS**, los cuales serán contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. 5). Que se estableció como amparo del presente proceso las siguientes **APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, por vigencia así:

AÑO	CDP	VIGENCIA	VALOR A COMPROMETER
2020	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1308 del 8 de septiembre de 2020, Código Presupuestal: 312010802 Rubro: MANTENIMIENTO ESE	Actual	\$435.000.000
2021	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4 Código Presupuestal: 312010802 Rubro: MANTENIMIENTO ESE	Futura	\$9.721.756.296
2022	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5 Código Presupuestal: 312010802 Rubro: MANTENIMIENTO ESE	Futura	\$9.721.756.296
2023	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 Código Presupuestal: 312010802 Rubro: MANTENIMIENTO ESE	Futura	\$7.291.317.222

6). Que a efectos de amparar presupuestalmente la ejecución del presente contrato para la vigencia 2021 se requiere realizar la sustitución del documento Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4. 7) Que de acuerdo a la normatividad vigente, la Subred de manera oficiosa realiza a través del presente modificatorio la sustitución del CDP de la siguiente manera: “Modifíquese la cláusula **SEXTA** para la vigencia 2021 se sustituye el Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

AÑO	CDP	VALOR A COMPROMETER
2021	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2 Código Presupuestal: 312010802 Rubro: MANTENIMIENTO ESE	\$ 9.721.756.296

8), Que conforme a lo expuesto las partes, **ACUERDAN: CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula **SEXTA** del contrato 6489 de 2020, en el sentido de sustituir el documento Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la ejecución del contrato para la vigencia 2021 así:

AÑO	CDP	VALOR A COMPROMETER
2021	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2 Código Presupuestal: 312010802 Rubro: MANTENIMIENTO ESE	\$ 9.721.756.296

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contractuales seguirán vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona por la aprobación electrónica por cada una de las partes. Dado en Bogotá, D.C., a los Doce (12) días del mes de enero de 2021.

El presente Contrato se perfecciona con firma electrónica.